



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-64772603- -INSSJP-GPM#INSSJP - Disposición - Rectifica DI-2024-51-INSSJP-SE#INSSJP
Incorporación prestador alternativo ADMINISTRACION SALUD S.A (SAP 116917) prestador alternativo
ADMINISTRACION SALUD S.A (SAP 116917)

VISTO el Expediente EX-2024-64772603- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615 y N° 27.275 y las Resoluciones N° 273/DE/18, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2024-51-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-57-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que tramitan por las presentes actuaciones, en virtud al ofrecimiento como prestador alternativo realizado por ADMINISTRACION SALUD S.A (SAP 116917).

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP – creado mediante RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que por RESOL-2024-1737-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron el CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS y el modelo de CONTRATO PRESTACIONAL a suscribir con prestadores alternativos que brinden servicios médico asistenciales.

Que el Director Ejecutivo del INSSJP autorizó, en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado al anexo de la disposición objeto de análisis, en virtud que el

contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8º inciso c), contempla expresamente los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que, en virtud de ello, se entiende necesario adicionar a las medidas ya implementadas, extremando los esfuerzos, la colaboración e integración prestacional a través de los prestadores alternativos, como voluntad real de paliar la necesidad de cobertura prestacional en las Unidades de Gestión Locales del país, tendientes a garantizar el bienestar del paciente mejorando la calidad de la atención que se otorga, con parámetros que establecen información confiable sobre una atención de calidad.

Que, por su parte, mediante DI-2024-51-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó la incorporación como prestador alternativo del SANATORIO SANTA CLARA FLORENCIO VARELA – BASA S.A (SAP N° 69188) a partir del mes prestacional junio, conforme el nomenclador y los valores agregados en el Anexo A (IF-2024-72385115-INSSJP-SE#INSSJP).

Que, atento a un error material involuntario, por DI-2024-57-INSSJP-SE#INSSJP se rectificó el Anexo A de la DI-2024-51-INSSJP-SE#INSSJP.

Que, sin embargo, por RE-2024-79379990-INSSJP-USA#INSSJP el prestador solicitó que se rectifique la DI-2024-51-INSSJP-SE#INSSJP, atento a que el ofrecimiento realizado oportunamente corresponde a ADMINISTRACION SALUD S.A, CUIT N° 30-70795906-8 (SAP 116917).

Que, en este sentido y a fin de un mejor ordenamiento normativo se propicia dejar sin efecto la DI-2024-57-INSSJP-SE#INSSJP y rectificar la DI-2024-51-INSSJP-SE#INSSJP, indicándose correctamente la razón social y el número de SAP del prestador de referencia.

Que asimismo, se entiende oportuno encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores las medidas a fin de cumplimentar el circuito de firma y la carga de los contratos en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto conforme la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera, la Coordinación Ejecutiva y la Jefatura de Gabinete de Asesores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2º y 3º del Decreto N° 02/04, y el Decreto N° DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución N° 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la DI-2024-57-INSSJP-SE#INSSJP por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el Artículo 1º de la DI-2024-51-INSSJP-SE#INSSJP, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar la incorporación como prestador alternativo a ADMINISTRACIÓN SALUD S.A (SAP 116917), a partir del mes prestacional junio, conforme el nomenclador y los valores agregados en el Anexo A (IF-2024-81064358-INSSJP-SE#INSSJP) y forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Jefatura de Gabinete de Asesores a llevar a cabo las medidas necesarias a fin de cumplimentar el circuito de firma y la carga del contrato conforme la normativa vigente en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del

Instituto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.